

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de *D. José Roson*, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Roson*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 1.º DE FEBRERO DE 1850.

## Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 60.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:*

Los estados semanales de ingresos recibidos hasta el dia por productos del Teatro Español, dan á conocer la necesidad de que se fije definitivamente el premio que, con calidad de por ahora y por via de indignacion del trabajo y gastos que les originase el servicio, se señaló á los Interventores y á los Depositarios de los Gobiernos de provincia en los artículos 12 y 14 del Reglamento provisional de 1.º de Mayo de 1849: en tal concepto, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que de los productos íntegros que ingresen desde el dia 1.º de Febrero próximo perciba únicamente el Interventor el tres por ciento, y el cinco el Depositario, por razon de todo gasto, en vez del seis y diez por ciento que respectivamente se les designó en el indicado Reglamento. De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zamora 31 de Enero de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 61.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.

La consideracion y aprecio que me merecen los Ayuntamientos de esta provincia, me ponen en el caso de manifestarles lo sensible que me sería despues de tantas deferencias y atenciones como he tenido con ellos el ser severo ahora si no correspondiesen en justa reciprocidad á la exhortacion que les hago por medio de esta circular, para que en el improrogable plazo de quince dias, contados desde esta fecha, se presenten en la Depositaria de este Gobierno á satisfacer los descubiertos que á continuacion se espresan, á fin de poder atender al pago de las obligaciones que pesan sobre los fondos del Tesoro en esta provincia. De esperar es que los Ayuntamientos deudores se apresurarán

a sacar á este Gobie no del conflicto en que se encuentra, por tener que hacer frente á varias atenciones, haciendo los pagos en el plazo que indico y me evitara el sentimiento de tener que usar severidad con los pueblos de esta provincia que tanta simpatía me merecen, pues en la disyuntiva de dejar los pagos sin realizar ó evitar el envio de comisionados de apremio, tendré que optar por este último medio por doloroso que me sea.

Los Ayuntamientos actuales escitarán el celo de los deudores, por atrasos, al pago con el mayor interés, poniendo esta circular en su conocimiento para que no puedan alegar ignorancia. Zamora 29 de Enero de 1850.--El Gobernador: *Marquès de Sta. Cruz de Aguirre.*--Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan.

Débitos por el 20 por 100 de propios hasta fin de Diciembre de 1848.

<u>Pueblos.</u>	<u>Años.</u>	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
Alcañices.	1846	821	
Benavente.	1834	5680	25
Castroverde de Campos.	1845	312	13
Fuentes de Ropel.	1846	80	
Fuentesauco.	1846	249	26
Jema.	1846	200	
Moreruela de los Infanzones.	1845	40	
Muelas del Pan.	1845	19	20
idem.	1846	10	
Pereruela	1845	160	
Tagarabuena.	1845	500	
Toro.	1843	23116	21
idem.	1845	14246	
Villafafila.	1845	101	20
Vigo de Sanabria.	1846	60	
idem.	1848	60	
Venialbo.	1848	1502	10
Coomonte.	1835	25	30
idem.	1836	25	24
idem.	1837	36	14

idem.	1838	24	14
idem.	1839	24	26
idem.	1840	31	13
idem.	1841	28	14
idem.	1842	28	14
idem.	1843	16	17
idem.	1844	32	
idem.	1848	410	
Valparaiso.	1848	6	

Relacion de los pueblos que aun no han satisfecho el veinte por ciento de 1849.

Cubo del Vino.	Micereces.
Fuentes de Ropel.	Morales de Rey.
Muelas del Pan.	Villamor de los Escuderos.
Vigo.	Cañizal.
Almaráz.	Vadillo.
Faramontanos de Távara.	Venialbo.
Vecilla de la Polvorosa.	Aspariegos.
Villaralbo.	Villalonso.
Villárdiga.	Cerecinos del Carrizal.
Jambrina.	Villaveza del Agua.
Anta de Tera.	Coomonte.
Villalcampo.	Comunidad de Castrotorafe.
Villarrin.	Revellinos.
Villalba.	Torres.
Villalobos.	
S. Esteban del Molar.	

Núm. 62

DIRECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los efectos que se espresan á continuacion, los que fueron robados en la noche del 23 del actual en el término de Pozuelo, partido judicial de Rioseco, y conseguido los detendrán y remitirán con seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de aquella ciudad, acompañando presos si son habidos los tres hombres de que se hará mérito, que fueron los que come-

tieron el referido robo. Zamora 28 de Enero de 1850. = El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Señas de los efectos robados.*

Una mula pelo castaño claro, de cinco años, seis cuartas y media de alzada, y herrada de las manos: un caballo negro, de seis cuartas y media, cerrado herrado de nuevo en las patas y mano izquierda y en la derecha lleva una vieja: una manta blanca con rayas encarnadas y negras: dos napoleones y tres pesetas en calderilla.

*Señas de los ladrones.*

Dos hombres montados en caballerías mejores y uno á pie.

**Núm. 63.**

*Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirigido la siguiente comunicacion.*

En providencia que en este dia he dictado en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo del dinero y efectos que al margen se espresan, ejecutado en la noche del 8 del corriente en la casa del religioso exclaustro D. Francisco Morillo, vecino del lugar de Bustillo de este partido, por tres hombres de quienes hasta ahora se ignoran sus señas; he acordado oficiar á V. S. como lo hago rogándole se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que si fuese posible adquirir alguna noticia del punto donde se hallen los citados dinero y efectos sean aprehendidos y remitidos á este mi juzgado; pues así conviene á la recta administracion de justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Toro y Enero 12 de 1850. = Pedro Alaiz.

*Lo que se inserta en este periódico para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 29 de Enero de 1850 = El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Dinero y efectos robados.*

Cinco napoleones, una moneda de ochenta, medio duro, tres pesetas en plata, algun vellon: dos capas de paño negro con vecas de pana, la una nueva y la otra usada: un manto negro de nascote: dos levitas una nueva y otra de buen uso; una saya y mangas

de hábito negro de estameña: dos retazos de lienzo berciano uno de ocho varas y otro de diez y seis: seis camisas: cuatro pares de calzoncillos: cuatro pares de calcetas de hilo: una tabla de mantel grande alemanesco como de cuatro á cinco varas en cuadro nuevo sin costura: otro de id. usado mas chico: otro gordo de hilo, grande: dos almohadones blancos con afollados: cinco ó seis paños de manos: cuatro servilletas: nueve sábanas: una manta blanca con el nombre del robado con lanas de colores y con las iniciales R. H. S: una colcha blanca: doce libras de chocolate: un amito blanco con una cinta angosta azul y blanca: dos libras de velas de cera de á quarteron: un frasco de aguardiente de media cuartilla refinada: dos pares de zapatos unos nuevos por estrenar y los otros á medio usar: dos tocinos como de peso de tres arrobas cada uno: algunas longanizas y chorizos: un cubierto de plata, los dos dientes de los extremos desgastados.

**Núm 64.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

**DIRECCION DE BENEFICENCIA.**

Para evitar el extravio que pudiesen padecer las comunicaciones que se dirijan á la Junta provincial de Beneficencia, he dispuesto que todas las Autoridades, Ayuntamientos y particulares que hayan de remitirla oficios ú otros documentos lo hagan poniendo el sobre al Gobernador de esta provincia. Zamora 31 de Enero de 1850 = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

**Anuncios oficiales.**

**Núm. 65.**

**JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA  
DE ZAMORA.**

Esta Junta ha resuelto en sesión ordinaria

ria del 24 del corriente sacar á pública subasta el arriendo de la mitad de una dehesa titulada de Requejo, que en los términos de Moral y Moralina la corresponde; la persona que quiera interesarse podrá presentarse en la Sala de Sesiones, sita en el Hospital de hombres de esta ciudad, el día 7 de Febrero próximo y hora de doce á una de su mañana, en que tendrá efecto el remate en quien ofrezca mayores ventajas bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y á calidad de que el expediente merezca la superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia. Zamora 27 de Enero de 1850.=El Alcalde Corregidor, Presidente: *Nicolás Moral*.—P. A. D. L. J.: *Santos Jimenez Niño*, Vocal Secretario.

---

### Núm. 66.

Se halla vacante la plaza de Voz pública de esta poblacion, dotada con cinco rs. diarios y ademas los derechos que devengue en los asuntos que no sean de oficio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de un mes á contar desde esta fecha; en la inteligencia de que han de estar adornados de las circunstancias siguientes: buena conducta moral y política, buena voz y saber leer y escribir. Ciudad-Rodrigo 25 de Enero de 1850, --José Peiguo.

---

### Edictos.

### Núm. 67.

### D. VALENTIN DE LOS RIOS

*y Rios, Marqués de Sta Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Srio. honorario, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III Gobernador de esta Provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c. &c. &c.*

Cito, llamo y emplazo á Francisco

(4)

Olivera Fraile, soltero, natural de Carbajales y residente en Alcañices, procesado con otros por contrabando de lana, para que á término de nueve dias comparezca en esta Subdelegacion á rendir confesion con cargos, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal que se le señalarán por su contumacia y rebeldía, parándole perjuicio. Zamora 26 de Enero de 1850.--El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.--L. Angel Bustamante.

---

### ANUNCIO.

El Licenciado D. Andrés Gonzalez Azpilcueta, cesante de hacienda, y secretario que ha sido de gobiernos políticos se halla establecido en la corte, dedicado exclusivamente á promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demas asuntos que hayan de ventilarse ante los tribunales, oficinas y dependencias donde, como empleado que fué, tiene excelentes relaciones y conocimiento y tacto regular para la direccion de aquellos: en su virtud administra casas, admite poderes de ayuntamientos y academias, sociedades literarias, de industria y de comercio, y otras corporaciones, asimismo de hacendados y particulares, á quienes en caso necesario garantizará con intereses y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Ruega á Vd. por tanto se sirva tenerle presente para el indicado objeto, persuadido siempre de su sincera gratitud y reconocimiento: y al honrarle con sus mandatos puede dirigirse en la correspondencia bajo el sobre siguiente, franco de porte:

Al Licenciado D. Andrés Gonzalez Azpilcueta.—Madrid.

---

Imp. de Pablo Vallecillo.  
calle de Malcocinado, número 3.